



Lanús, 13 de enero de 2022.

DECRETO N° 0069.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-194/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los Concursos de Precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-194/2021, referente al servicio de "MANTENIMIENTO DE PILETAS", según las características y especificaciones determinadas en la Memoria Descriptiva de la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 10 de enero del año 2022, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 124 - 1^{er} Llamado -, referente al servicio de "MANTENIMIENTO DE PILETAS", según las características y especificaciones determinadas en la Memoria Descriptiva contenidas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-194/2021, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 1.290.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas, COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA y de COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LIMITADA;

Que, las cooperativas mencionadas cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su Informe Técnico con fecha 12 de enero del año 2022, sugiriendo adjudicar la Solicitud de Pedido N° 3-7000-194/2021, a la firma a COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA., - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, Proveedor Municipal 4499, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 1.290.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 124 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 10 de enero del año 2022, a las 13:00 hs., referente al servicio de "MANTENIMIENTO DE PILETAS", según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-7000-194/2021, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 2º: Contrátese con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, Proveedor Municipal 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, al servicio de "MANTENIMIENTO DE PILETAS", según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-7000-194/2021, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 1.290.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el Artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 36 - Partida 3.3.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y



al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda;
y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado
digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.01.18
21:33:24 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.01.24
10:18:58 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.01.19 16:05:58 -03'00'

